



RESOLUCIÓN No. 6469 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía del ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los cientos dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@cogua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paima-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de ANAPOIMA	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ANAPOIMA	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Gestión Electoral		
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
<p>1.6. Que, la Registraduría Municipal de ANAPOIMA del Departamento de CUNDINAMARCA informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.</p> <p>1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p>1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“**ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 599 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ANAPOIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **ANAPOIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANAPOIMA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejo claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANAPOIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **ANAPOIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	171823	LUIS	SIERRA SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	178832	ORLANDO	VILLALOBOS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
3	179116	JULIO CESAR	GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	179386	GERMAN ALBERTO	SALGUERO PALOMA	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
5	179802	JAVIER ENRIQUE	RODRIGUEZ ESPINOSA	CC	0	SAN MARTIN	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
6	298165	JOSE MIGUEL	TRIANA PEREZ	CC	0	LA MESA	0	CACHIPAY
7	367921	FRANCISCA NIEDILA	BRAGA FIGUEREDO RIVAS	CE	0	0	0	0
8	388309	JOSE NICOLAS	ORTIZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	457688	VICTOR HELY	ESPITIA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	1036896	MANUEL	ANTOLINEZ	CC	CHISCAS	CHISCAS	CHISCAS	CHISCAS
11	1133019	FRANCISCO	MONROY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	2099252	JOSE EDUARDO	GERENA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	2194004	NELSON	ESCAMILLA FAJARDO	CC	0	SOACHA	0	0
14	2860768	FLAMINIO	VERGARA CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15	2919190	JORGE ELIECER	FORERO BELLO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
16	2950679	CESAR AUGUSTO	AYALA DIAZ	CC	APULO	APULO	0	APULO
17	2950904	EDWIN ESTID	CASTELLANO S ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18	2951006	JOSE ALEXANDER	GUEVARA MURCIA	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
19	2955617	ALFONSO	CARRANZA MONTAÑO	CC	0	LA MESA	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20	2957232	JOSE ALBER	ROJAS MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
21	3005078	JAIME	DIAZ CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	3005145	LUIS FERNANDO	CABALLERO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	3005195	LUIS ANTONIO	ROMERO VALERO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
24	3005495	HUGO HUMBERTO	DOMINGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLAVICENCIO	0	PUERTO CONCORDIA
25	3020447	JOSE IGNACIO	GALINDO RIAÑO	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
26	3026102	JOSE MANUEL	CASTILLO GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	3057254	WILLIAN JAVIER	GONZALEZ	CC	GRANADA	GRANADA	GRANADA	COELLO
28	3082510	MILTON	RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA PEÑA
29	3100732	JOSE ALFONSO	BARBOSA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
30	3123457	EULISES	MONTAÑEZ ESPINOSA	CC	0	0	0	MOSQUERA
31	3176749	EDGARDO ENRIQUE	ORTEGA TORDECILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32	3179723	JOSE DARIO	MENDEZ HIDALGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	3183621	GILBERTO	PULIDO MORENO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
34	3214517	ISMAEL DARIO	BEJARANO GARAVITO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENA
35	3231262	PABLO VIDAL	MOLANO OÑATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36	3329727	JESUS HOMERO	GRISALES RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
37	4176534	MARCO FIDEL	GONZALEZ TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38	4210396	BENIGNO	MENDOZA LARROTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
39	4211055	EDUARDO	RIAÑO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40	4236062	HUGO ALBERTO	SUAREZ PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SAN JOSE DE PARE
41	4249949	LUIS ADOLFO	URIBE ESTUPIÑAN	CC	MOSQUERA	LA MESA	0	FUSAGASUGA
42	4336461	BELISARIO	LOAIZA MARIN	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	0	SANTA ROSA DE CABAL
43	4399140	FRANCISCO	LADINO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44	4466725	RAFAEL ANTONIO	VELASCO BARBOSA	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
45	5117907	ALEXANDER	CHAJIN ROBLES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46	5559400	ALVARO	MESA TORO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47	5813304	JAIME	ROJAS MALAGON	CC		IPIALES	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48	7540186	JOSE JESUS	LEON GARZON	CC		SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
49	7544928	JOSE JESUS	GALEANO LOPEZ	CC		0	ARMENIA	0	ARMENIA
50	7562050	FERNANDO	INFANTE OVIEDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	NEIVA
51	7713276	OSCAR	DAZA AMORTEGUI	CC		0	GIRARDOT	0	NEIVA
52	8372813	EVELIO	MAZO MARTINEZ	CC		APULO	APULO	0	APULO
53	9158436	JOBIN	HURTADO MARTINEZ	CC		MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
54	10033496	DIOMEDES	SANTOFIMI O NARVAEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	PEREIRA
55	10085197	FELIX ANTONIO	CORTES AGUDELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	11250630	VICTOR HUGO	FAJARDO CASTILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	11251251	JAIRO EMILIO	PACHON CAMACHO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58	11309796	OBER	MARTINEZ RAMIREZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
59	11339331	JOSE MAURICIO	NAVA NIEVES	CC		0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
60	11342619	CHARLES JOSEPH	MUNERA BRAVO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	SUBACHOQ UE
61	11347143	FABIO EDILBERTO	CASTAÑEDA NAVA	CC		0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
62	11378098	LUIS CARLOS	ROMERO CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CAQUEZA
63	11430734	JOSE DANIEL	AYALA CAMACHO	CC		0	BOGOTA D.C.	NOCAIMA	BOGOTA. D.C.
64	11433129	HECTOR MANUEL	PATIÑO PESELLIN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
65	11450755	MANUEL	BARRIOS RUIZ	CC		0	EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
66	11451510	FREDY	CARDENAS CARDENAS	CC		APULO	APULO	0	APULO
67	11451662	MARIO ALEXANDER	PENAGOS CAMACHO	CC		APULO	BOGOTA D.C.	0	APULO
68	12115960	EZEQUIEL	BENEDETTI CHARRY	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MELGAR
69	12207350	ORLANDO	ROJAS MOSQUERA	CC		0	UBATE	0	UBATE
70	12982373	HECTOR HERNANDO	BENAVIDES PANTOJA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
71	13950367	NESTOR	SAENZ SAAVEDRA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

72	14202798	LUIS CARLOS	GAVIRIA JARAMILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
73	14978848	ALONSO	PARDO YARURO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
74	15908109	ALDUBER	RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUG A
75	17050417	SIERVO HUMBERTO	GOMEZ GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
76	17052619	OSWALDO FABIO	CASTAÑEDA GOMEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
77	17073475	GUSTAVO	APONTE ARANDA	CC	0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
78	17112521	LUIS FABIO	ZAMUDIO PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	17120413	RAFAEL HERNANDO	SANTOS PARRA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
80	17125699	ALEJO	MANCERA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81	17141379	DIOGENES	CUCAITA NARANJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	17153044	ALVARO	GARZON	CC	0	EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
83	17155532	CONSTANTINO	GOMEZ CASTIBLANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84	17163437	GERMAN	MARTINEZ PEÑUELA	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
85	17170764	ALCIBIADES	FUENTES ESCAMILLA	CC	MOSQUERA	LA MESA	0	MOSQUERA
86	17172116	RAFAEL	FORERO JARAMILLO	CC	0	NOCAIMA	0	BOGOTA. D.C.
87	17172712	LAUREANO	GOMEZ LEON	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	EL COLEGIO	EL COLEGIO
88	17193855	LUIS GUILLERMO	CORREA CORREA	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
89	17309371	MILLER	VARGAS SUAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	18967564	MANUEL ALFONSO	GUERRERO JIMENEZ	CC	CALAMAR	BOGOTA D.C.	CALAMAR	0
91	19075873	CARLOS EDUARDO	ROBLES GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	19094541	JOSE ARCADIO	RODRIGUEZ VERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	19100903	JOSE GONZALO	PACHON ROZO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
94	19102291	TIBERIO	MUÑOZ PABON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	19124124	LUIS ALBERTO	PACHON RAMIREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
96	19132084	GUSTAVO	MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	19151187	JOSE RAUL	BARBOSA BARRAGAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

98	19151319	HUGO	SANCHEZ LOPEZ	CC	VIOTA	BOGOTA D.C.	0	VIOTA
99	19151461	ERNESTO	COY	CC	0	COTA	0	COTA
10 0	19152318	EMAUS	GARCIA DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
10 1	19153107	JUAN BAUTISTA	VANEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 2	19153302	CARLOS ENRIQUE	MURILLO CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 3	19155887	LUIS ORLANDO	CASTRO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
10 4	19173876	FABIO HUMBERTO	PUNTES MORA	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 5	19174469	GAVINO	PUERTAS RODRIGUEZ	CC	PUERTO RICO	YOPAL	PUERTO RICO	PUERTO RICO
10 6	19176393	FERNANDO	MENDEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 7	19177792	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	CC	FUNZA	GIRARDOT	0	FUNZA
10 8	19182846	PEDRO PABLO	CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
10 9	19197462	GONZALO	TORRES SUAREZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
11 0	19206101	ALVARO	JIMENEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 1	19224421	LUIS ALFONSO	HURTADO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 2	19232278	LUIS ENRIQUE	DUARTE VILLALBA	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
11 3	19241247	SILVIO RAMIRO	BARRERA GOMEZ	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
11 4	19241644	JAIRO ENRIQUE	RUDA VELOZA	CC	0	0	0	CALI
11 5	19242112	CRISTOBAL	CAMARGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 6	19250202	JORGE HERNAN	VALLEJO ISAZA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
11 7	19250588	RUBEN	VIASUS HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 8	19252653	HECTOR EDUARDO	JIMENEZ URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 9	19253745	HERESMILD O	POVEDA FLORIAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 0	19269811	MANUEL ANTONIO	ALONSO PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	19279255	JOSE SAUL	JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 2	19286564	SERGIO	MOSQUERA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 3	19290094	VICENTE	CASTELLANO S CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 4	19293512	CIRO HERNANDO	GAMBOA GONZALEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

125	19294555	CARLOS JOSE	HERNANDEZ GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
126	19297832	FERNANDO	SILVA PALMA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
127	19324042	JOSE FRANCISCO	RODRIGUEZ FLOREZ	CC		SOACHA	0	SOACHA
128	19325545	LUIS GUILLERMO	PRECIADO PEREZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
129	19331641	GUSTAVO	GUASGUITA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
130	19345292	CARLOS ARTURO	HERRERA SILVA	CC	0	BUCARAMANGA	0	BOGOTA. D.C.
131	19348073	LUIS CARLOS	ACUÑA RAMIREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
132	19354551	GILDARDO	PEÑA ARIZA	CC	0	LA MESA	0	SOACHA
133	19355509	ABELARDO	BALLESTERO S BUITRAGO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
134	19388557	LUIS ALBERTO	OSTOS DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	19389058	CARLOS HUMBERTO	OTALORA CABRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
136	19402204	JORGE HUMBERTO	SIERRA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
137	19406472	PEDRO JOSE	FORERO ACOSTA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
138	19409946	BENIGNO	MARTINEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
139	19420244	RAUL	GONZALEZ CIFUENTES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
140	19429181	ORLANDO	ROA CARDENAS	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
141	19429348	JORGE ENRIQUE	BELTRAN ESTEBAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
142	19440619	LUIS ORLANDO	GARCIA SOLER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
143	19461405	JOSE RAMIRO	GERENA VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
144	19485896	NOEL ANTONIO	MARTINEZ SOLER	CC		SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.
145	20199290	MARINA	GOMEZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
146	20313089	AURA MARIA	FUNEME SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
147	20326843	TERESA DE JESUS	CASTIBLANCO VERGARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
148	20344699	TERESA	BOTIA MEJIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
149	20357392	ALEJANDRIN A	MORENO CANO	CC		IBAGUÉ	0	IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

150	20357413	MARIA STELLA	PUNTES AGUAS	CC	FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
151	20357429	ISABEL CRISTINA	RICO PENAGOS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
152	20357641	LILIA ESTHER	MACIAS GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
153	20357841	EDITH	GONZALEZ CACERES	CC	0	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
154	20358158	LUZ MIRYAN	CABALLERO HERNANDEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
155	20358222	JOHANA MARCELA	GUZMAN CANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
156	20358413	CLAUDIA LIZETHE	TUTA ROJAS	CC	GIRARDOT	LA MESA	0	GIRARDOT
157	20358484	KAROOLO JOHANA	GUEVARA MURCIA	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
158	20358582	ANGELA MARIA	CALDERON MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
159	20358773	ANDREA MARGARITA	RONSERIA VILLALOBOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
160	20370018	MARTHA ISABEL	BALLEN	CC	ANOLAIMA	LA MESA	ANOLAIMA	ANOLAIMA
161	20380750	AIDA	RUIZ	CC	CACHIPAY	LA MESA	0	CACHIPAY
162	20472824	LUZ MARINA	GONZALEZ SUAREZ	CC	0	COTA	0	COTA
163	20500946	RITA	MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	EL COLEGIO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
164	20501064	OLIVA	BUITRAGO DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
165	20514958	ROSA ELENA	VILLANUEVA HURTADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
166	20584163	JUDITH SOFIA	GARZON GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
167	20601640	CARMEN CECILIA	MORA ROJAS	CC	0	FUSAGASUGA	0	0
168	20686387	FLOR MARINA	LARA MARTINEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
169	20686968	MARIA GLORIA	MORENO GUTIERREZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
170	20688616	NANCY	GARZON MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
171	20753572	BERTHA	PEREIRA FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
172	20790599	ELISA	PUERTAS RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
173	20871678	GLORIA YANIRA	ROJAS COLMENAREZ	CC	APULO	APULO	0	APULO
174	20871788	BLANCA CECILIA	CABALLERO RAMIREZ	CC	APULO	APULO	0	APULO
175	20872218	LUZ MERY	REYES CORTES	CC	APULO	APULO	APULO	APULO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 6	20904755	ALBA LIGIA	ORTIZ APONTE	CC	SUBACHOQ UE	BOGOTA D.C.	0	SUBACHOQ UE
17 7	20915298	GEMMINA MAGDALEN A	LALINDE PAPA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 8	20940710	ALCIRA OFELIA	RAMIREZ TORDECILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 9	21018116	CLAUDIA MARVILLA	MONROY POLO	CC	TOCAIMA	LA MESA	0	TOCAIMA
18 0	21065544	LUZ STELLA	MURILLO CORTES	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
18 1	21076026	FLOR CRISANTA	RODRIGUEZ PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	21094153	MARIA GLADYS	ENCISO ZAMUDIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 3	21166524	AURA INES	NAVA CASTAÑEDA	CC	0	ZIQUAIRA	0	ZIQUAIRA
18 4	22459266	CARMEN SOFIA	GONZALEZ POLO	CC	0	0	0	FUNZA
18 5	22631796	PEGGY RUBY	SERJE CASTRO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
18 6	23115944	TEOTISTA	GOMEZ JIMENEZ	CC	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	BOGOTA. D.C.
18 7	23485475	MYRIAM GRACIELA	FORERO CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 8	23924708	FLOR MARIA	MALDONAD O MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 9	24049041	ROCIO DEL PILAR	ALAVA PATIÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 0	24589709	MARTHA LILIANA	RIOS TORO	CC	0	0	0	CALI
19 1	24872805	LILIANA ESTHER	MERCADO PEÑATE	CC	APULO	0	0	SALAMINA
19 2	25873867	BERLIDES DEL CARMEN	ORTEGA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	LA MESA	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO
19 3	27167217	LILIA DEL SOCORRO	SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
19 4	28440569	MARIA LEONOR	JIMENEZ FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
19 5	30080527	OLGA LILIANA	ROBLES SALINAS	CC	0	0	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
19 6	30308775	PAULINA	ANGARITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	30668348	AIDA ROSA	HERNANDEZ NUÑEZ	CC	0	LORICA	0	LORICA
19 8	31374117	DIANA	MORALES BARRERA	CC	GUADALAJA RA DE BUGA	LA VEGA	0	BUGA
19 9	31957567	MARTHA CECILIA	CARDONA	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
20 0	32782731	CARMEN VICTORIA	LOPEZ GARCIA	CC	0	0	0	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

201	35254515	MARISOL	HUERTAS ZAMORA	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
202	35334546	ANA LUCIA	MILA BAUTISTA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
203	35463228	LUZ MYRIAM	RINCON CORREDOR	CC		EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
204	35467396	NUBIA CRISTINA	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
205	35495135	FLOR ALBA	CASAS RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
206	35500152	DIANA LUCIA	FERRO SABOGAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
207	35512916	GLORIA CECILIA	ABAD GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
208	36163195	MARIA IRIS	ANDRADE LAVAO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
209	36527676	CARMEN MARIA	ARIAS QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
210	38219474	MARIA LUZ DARI	PEÑALOZA FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
211	39528633	NOHORA ISABEL	CASALLAS VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
212	39530939	PATRICIA	TARQUINO GALVIS	CC	0	0	0	CALI
213	39537213	MARIA DE JESUS	ROMERO	CC	0	SOACHA	0	EL COLEGIO
214	39542296	MARIA ISABEL	LOPEZ QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
215	39547785	MARTHA CECILIA	CARDENAS	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
216	39582855	CAROL VIVIAN	SANCHEZ GUZMAN	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
217	39636412	OLGA CECILIA	TELLEZ	CC		SOACHA	0	SOACHA
218	39637998	GLORIA ESTELLA	BASTIDAS NUÑEZ	CC		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
219	39639913	ANA BELEN	SANCHEZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
220	39697917	MARIA ALCIRA	CLAVIJO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
221	39735040	BEATRIZ EUGENIA	CORREA CASTRO	CC		FUNZA	0	LA MESA
222	39780110	HILDA	CORREA ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
223	39797413	LUZ MARINA	SOTO MELO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
224	40038318	ANA SILVIA	ACOSTA SUAREZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
225	41330696	BLANCA MERCEDES	ALFONSO GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
226	41384317	MYRIAM	SAMACA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

227	41437691	ELVIRA	BONILLA CUCAITA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
228	41450174	ROSENDA	CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
229	41473582	MERY	CASTELLANO S ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
230	41492116	MARIA HERCILIA	HERNANDEZ	CC	ACACÍAS	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
231	41496489	GRACIELA	CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
232	41498601	CLARA RUTH	MACIAS GARCIA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
233	41539037	LUZ MARINA	PARDO COLORADO	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
234	41579422	MYRIAM	MORENO BELTRAN	CC	SOACHA	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
235	41588857	CRUZ DEL CARMEN	BENAVIDES DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
236	41591074	MARIA INES	CASTAÑEDA FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
237	41592257	AMANDA LEONOR	ALVAREZ VIZCAINO	CC	0	0	0	0
238	41614128	CLARA ELISA DEL SAGRADO CORAZON	IREGUI MURCIA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
239	41616057	HILDA LEONOR	DELGADILLO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
240	41618900	MARIA MAGDALEN A	SALAZAR PACHON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
241	41624664	JULIA ELENA	SANCHEZ FUENTES	CC	MOSQUERA	LA MESA	0	MOSQUERA
242	41631508	ELVIA	REYES ARIAS	CC	0	LA MESA	0	SAN LUIS DE GACENO
243	41636830	MARIA TERESA DEL CARMEN	GUASCA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
244	41649708	MARLENE CECILIA	ZABALETA MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
245	41651771	YOLANDA	BARBOSA BARRAGAN	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
246	41653234	LUCY AMPARO	GARZON ALONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
247	41654099	CLARA ADELA	LOPEZ GARZON	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
248	41663274	MABEL CONSUELO	LATORRE CORDOBA	CC	0	TOCANCIPA	0	BOGOTA. D.C.
249	41664696	MAGDALEN A DE JESUS	MONTENEG RO PUENTES	CC	CHIA	0	0	BOGOTA. D.C.
250	41676440	MARIA DEL CARMEN	POSADA GOENAGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 1	41684314	MARIA DEL CARMEN	ARIAS VARGAS	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
25 2	41685360	ELSA MARINA	LADINO GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 3	41689702	FLOR MARIA	CORREDOR VARGAS	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
25 4	41693852	MARTHA CATALINA	VARGAS PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	41693963	MARIA ROSA	PORTES TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	41714867	AURA MARIA DEL CARMEN	CASTILLO CRUZ	CC	APULO	LA MESA	0	APULO
25 7	41716856	MARTHA	PINZON AFRICANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	41726029	LIDA LEONOR	RAMOS MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 9	41767396	EMMA VICTORIA	CORREDOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
26 0	41774834	MARIA BLANCA	SOSA ACEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	41787981	LUZ DARY	ORTIZ CASTELLANO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	41922445	LUZ EILEEN	GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	IBAGUE
26 3	46358191	MARTHA PATRICIA	AREVALO PIÑEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	46455700	NELLY PAOLA	SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	51553551	HILDA	GONZALEZ BOTIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	51576656	MARTHA CECILIA	PUNTES GONGORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	51585614	LUCY	ZARATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 8	51590777	LUZ GLADIS	NIÑO LEDESMA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 9	51595124	FLOR ALBA	CLAVIJO MELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 0	51603268	MARIA EUGENIA	VALENCIA BARRIGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	51607580	YOLANDA	SAAVEDRA URAZAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
27 2	51612587	MARIA ISABEL	RIOS DUARTE	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
27 3	51614738	NINFA IMELDA	ALFONSO SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	51643782	OLGA LUCIA	ROJAS RIVERA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
27 5	51659113	ELIZABETH	RIAÑO SANABRIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 6	51669265	BLANCA CECILIA	FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 7	51680412	ADRIANA DEL PILAR	VALENCIA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	51695021	LUZ DEIRA	RAMIREZ FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	51699615	SANDRA	VILLARRAGA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
28 0	51714129	ROSA ISABEL	POSADA GOENAGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 1	51767750	MARIA YOLANDA	RIAÑO MORENO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	51784506	MARIA CRISTINA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	51828624	ERLINDA	VELANDIA HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
28 4	51854043	VIVIAN TATIANA	SANTINI PARRA	CC	CAJICA	CHIA	CAJICA	PROVIDENCI A
28 5	51877835	ROSA ELVIRA	CARRERO NUÑEZ	CC	0	0	0	0
28 6	51894002	DORIS CRISTINA	PAEZ CELY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	51936344	ADRIANA	MARQUEZ ZAMUDIO	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
28 8	51974986	CLAUDIA CECILIA	GARCIA CAÑAS	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
28 9	51982496	MARY ALEIDA	BRAVO PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 0	51989077	AURA BRICEIDA	VELANDIA HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	52021029	ANA LUISA	ARTEAGA CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 2	52107283	LUZ AIDEE	RODRIGUEZ CHACON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 3	52114369	ANA MARIELA	BENAVIDES PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	52129536	MARIA MONICA	GONZALEZ OYOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	52174063	MARLENY	CARO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 6	52175690	OLGA LUCIA	SEGURA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 7	52187345	SANDRA PATRICIA	MORENO TIBABISCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	52202005	DORALBA VEREDA ANDALUCIA B	MARTINEZ DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 9	52235743	ALBA LUCERO	MORALES PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

300	52243504	LUZ YEIMY	BENITEZ BLANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
301	52333738	MERCEDES	ARANGO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
302	52336476	MARITZA	PULIDO ROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
303	52358554	OLGA YANNETH	TORRES PIRAQUIVE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
304	52432638	SONIA ANDREA	AGUDELO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
305	52557067	CARMEN INELDA	PAEZ ARIAS	CC	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA
306	52584421	LUZ MELIA	RAMIREZ SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
307	52615809	MARIA INES	PUENTES CELIS	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
308	52621301	YANETH	TORRES FERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
309	52738404	ANA MARIA	CONTRERAS VELOZA	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
310	52768388	LIDYS	ZULUAGA MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
311	52769988	MARILUZ	CLAVIJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
312	52780856	NIRSA JENNIFER	CALVO	CC	0	DOS QUEBRADAS	0	BOGOTA. D.C.
313	52840527	YURY ANDREA	RODRIGUEZ DELGADILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
314	52906693	SANDRA MILENA	RAMIREZ BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
315	52906733	JOHANNA MILENA	RUIZ PUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
316	52909843	INGRIT CAROLINA	TELLEZ ESPITIA	CC	FUNZA	FUNZA	0	MOSQUERA
317	52935825	MARISOL	DUARTE DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
318	52989429	NYDIA VALERIA	SALAMANCA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
319	53084127	CAMILA ANDREA	CABALLERO ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
320	55113154	ROCIO	VARGAS MENDOZA	CC	0	UBATE	0	UBATE
321	55180235	BLANCA CECILIA	FORERO BUSTOS	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	NEIVA
322	60351473	LEONOR	RODRIGUEZ UREÑA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
323	60401342	BLANCA ANSELMA	MENDOZA LIZCANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
324	63280255	MYRIAN YOLANDA	BOHORQUE Z VELASCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
325	65795797	DIANA ASTRID	AMAYA NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MARIQUITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

326	71021915	RAFAEL ANGEL	CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
327	72124659	EDER CALIXTO	RIVAS MALDONADO	CC	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS		0	SANTO TOMAS
328	78037714	JHON JAIRO	DORADO TIRADO	CC		0 RETIRO		0	CIENAGA DE ORO
329	78110937	LUIS AIRTON	OTERO RUIZ	CC		0 LA MESA		0	BOGOTA. D.C.
330	79006123	JOHN FREDY	VELA BOHORQUEZ	CC		0 FOMEQUE		0	GUADUAS
331	79049175	ELISEO	CABRA CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
332	79060796	PEDRO ALFONSO	LEGUIZAMON BUITRAGO	CC	LA MESA	LA MESA		0	LA MESA
333	79061142	OMAR ARTURO	ALEMAN ROZO	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
334	79062078	EDGAR	PABON GORDILLO	CC		0 LA MESA		0	LA MESA
335	79064401	LEONARDO	SANABRIA LOPEZ	CC		0 LA MESA		0	LA MESA
336	79064930	GUILLERMO	RESTREPO ROBAYO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	LA MESA		LA MESA
337	79065366	WILLIAM	LOPEZ HOME	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	0
338	79204685	EFRAIN	MUÑOZ VARGAS	CC	PAMPLONA	BUCARAMANGA		0	PAMPLONA
339	79230515	GERMAN	CAICEDO RICO	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
340	79230986	GONZALO	RODRIGUEZ BULLA	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
341	79231284	JUAN CARLOS	VIGOYA TENJO	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
342	79261408	VICTOR JULIO	FORERO MENDIETA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
343	79261839	ARNOLDO	ROZO VILLALOBOS	CC		0 FUNZA		0	FUNZA
344	79316944	JAVIER	PATIÑO ARANDA	CC		0 LA MESA		0	SUPATA
345	79328232	MIGUEL HERNANDO	BALLESTERO S GARCIA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.		0	SOACHA
346	79343695	BRYAM ENRIQUE	FLAUTEROS MONROY	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
347	79369855	ALFONSO	MONTILLA BARBOSA	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
348	79408493	RAMIRO ULISES	DIAZ RODRIGUEZ	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
349	79422132	SELEN	ARENAS SUAREZ	CC	SOACHA	SOACHA		0	SOACHA
350	79429980	FABIO ORLANDO	LOPEZ TORRES	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

35 1	79513638	EDGAR ROSENDO	GONZALEZ TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	79572512	RAUL	BURGOS LEYTON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 3	79574995	JULIO CESAR	GUTIERREZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 4	79599023	LUIS FERNANDO	HERNANDEZ POSADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	79603176	JAVIER DARIO	VERGARA CASTIBLANC O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	79643889	NICOLAS	CAMACHO CARVAJAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 7	79658552	JUAN CARLOS	MANRIQUE MURILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 8	79663607	JAVIER	CARRERO ROBAYO	CC	0	GIRARDOT	0	MONTERREY
35 9	79716666	LEANDRO RAMIRO	FUENTES SANCHEZ	CC	MOSQUERA	LA MESA	0	MOSQUERA
36 0	79720955	JUAN CARLOS	SOSA PULIDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
36 1	79735734	LUIS ALBERTO	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
36 2	79749357	ELKIN ERNIVE	MENDOZA MALDONAD O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 3	79769567	JHON JAIRO	SUAREZ CALDERON	CC	CAJAMARCA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
36 4	79784920	CARLOS ARNULFO	LEON JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	79788577	CRISTHIAN BERNARDO	ORTEGON PALACIOS	CC	0	0	0	MONTERREY
36 6	79881875	EDUIN ALEXANDER	GARCIA MALDONAD O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 7	79891836	YERSON WILINTON	MONCADA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	79922982	ALONSO	GUZMAN MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 9	79926481	ELKIN NORBERTO	RIVERA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 0	79969220	JOSE IGNACIO	GERENA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 1	79983866	HUGO FRANCISCO	FAJARDO BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 2	80009799	DANIEL ANDRES	AVILA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 3	80011177	JUAN MANUEL	HIDALGO GALVIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	80024585	FRANCISCO JAVIER	PINZON LOZANO	CC	0	LA MESA	0	LA MESA
37 5	80049935	HUILMER JULIAN	PEÑA BASTIDAS	CC	0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 6	80054228	WILFREDO	MARTINEZ ALONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	ANDES	0	BOGOTA. D.C.
37 7	80115676	NORBEY	YAYA MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
37 8	80116946	GEOVANNY FRANCISCO	SALAMANCA HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 9	80149467	CESAR AUGUSTO	RINCON PEREIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 0	80263619	IDELBRAND O	SUAREZ PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
38 1	80274303	CARLOS ARTURO	FONSECA PICO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 2	80352072	JOSE LUIS	GONZALEZ CARRION	CC	0	0	0	FUNZA
38 3	80356972	JOSE RODRIGO	MORENO MANCERA	CC	0	LA MESA	0	APULO
38 4	80357561	JHON JAIRO	SUAREZ PINZON	CC	0	0	0	TOCAIMA
38 5	80380602	JOSE ISMAEL	SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	80384372	HECTOR JULIO	PRADA ALFEREZ	CC	0	SOACHA	0	FUNZA
38 7	80385315	MIGUEL ANGEL	PORRAS JIMENEZ	CC	0	EL COLEGIO	EL COLEGIO	EL COLEGIO
38 8	80385451	SALOMON	BARRANTES MONGUI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 9	80423432	CESAR AUGUSTO	PEREZ MORERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	APULO
39 0	80545385	JOSE OSWALDO	RINCON GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
39 1	80665063	EDUARDO	RESTREPO ROBAYO	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
39 2	80819471	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 3	80850070	OSCAR ANDRES	MARTINEZ RUBIANO	CC	MALAMBO	TUNJA	0	MALAMBO
39 4	80919723	JOHN JAIRO	MENDOZA ORTEGON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
39 5	85442832	BRUCELITH	CENTENO SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	85474834	JAIRO	BARBOSA ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 7	91450040	LEONOFRE	ESCAMILLA FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	91506470	WILSON HENRY	ARENAS FORERO	CC	MANTA	LA MESA	0	SASAIMA
39 9	92030650	RODRIGO SEGUNDO	HERAZO HERAZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN PEDRO	BOGOTÁ, D.C.	0
40 0	92547520	LUIS ALFREDO	MERCADO PENATES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	LA UNION
40 1	93390630	NIVARDO	NIÑO ALONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 2	93469267	FREDY	CUCAITA ZAMORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 3	94320642	JOHN FREDDY	VASQUEZ	CC		0	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUG A
40 4	96166201	ANGEL MARIA	BUITRAGO ZAMBRANO	CC		0	GUACAMAYA S	0	GUACAMAY AS
40 5	10000181 14	HELEN MARIANA	PATIÑO SIERRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
40 6	10010600 20	MARIA HELENA	PARRA LABRADOR	CC	SABOYÁ		CHIA	0	0
40 7	10027316 79	CAREN DAIANA	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	LA DORADA		MANZANARE S	MANZANAR ES	MANZANAR ES
40 8	10030929 06	YENIS MARCELA	BALLESTERO S ORTEGA	CC	EL COLEGIO		EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
40 9	10035573 91	JOHAN ALEXANDER	FRANCO MANZANAR EZ	CC	TOCAIMA		GIRARDOT	0	0
41 0	10036729 83	OSCAR DUVAN	PULIDO MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
41 1	10036729 87	JUAN CAMILO	GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		LA MESA	0	EL COLEGIO
41 2	10037064 36	HAIDER RICARDO	GALINDO SANCHEZ	CC		0	ANOLAIMA	0	0
41 3	10037065 14	CAROL VIVIAN	TIBOCHA MORENO	CC	APULO		APULO	APULO	0
41 4	10055716 34	KEINER JOSE	MERCADO NUÑEZ	CC	APULO		APULO	0	SINCELEJO
41 5	10059330 92	ANGIE PAOLA	ANDRADE ENCISO	CC	PUERTO BOYACÁ		PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
41 6	10066918 46	EDWAR ANDREY	MURILLO PAEZ	CC	GRANADA		GRANADA	GRANADA	0
41 7	10070130 93	PAULA ANDREA	CHARRY CABRERA	CC	CACHIPAY		CACHIPAY	0	CACHIPAY
41 8	10071550 39	CRISTIAN FELIPE	VELASCO LARA	CC	LA MESA		LA MESA	0	0
41 9	10071850 03	RAUL	SANCHEZ	CC	VILLAVICEN CIO		CACHIPAY	0	PACHO
42 0	10073335 84	YEISON	CENTENO ZULUAGA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
42 1	10074154 00	MIGUEL ARMANDO	GARAVITO RUEDA	CC	CAJICA		CAJICA	0	CAJICA
42 2	10075693 97	PAULA MARCELA	LEGUIZAMO N PUENTES	CC	LA MESA		LA MESA	0	0
42 3	10075912 67	JHON JANER	HURTADO MARTINEZ	CC	MARÍA LA BAJA		PEREIRA	0	MARIA LA BAJA
42 4	10078564 04	ANGELICA	PACHECO VALERO	CC	LA MESA		LA MESA	0	0
42 5	10109607 12	MARIA JULIANA	ESPITIA AREVALO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
42 6	10142479 79	CINDY PAOLA	TORO WALTEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 7	10143071 73	DAVID ESTEBAN	IBAÑEZ CASTELLANO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	10146590 85	JEDELIC JULIAN	SANCHEZ HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
42 9	10160182 54	BRAYAN	CUBILLOS PERDOMO	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
43 0	10160213 82	JESSICA KATERINE	MIKAN SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 1	10160401 79	LAURA DANIELA	RUDA GOMEZ	CC	0	MARIQUITA	0	BOGOTA. D.C.
43 2	10184161 40	MONICA XIMENA	LARA LARA	CC	0	BUENAVISTA	0	CHIA
43 3	10184396 49	ELIANA LIZETH	TORRES ULLOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 4	10184454 88	JUAN CARLOS	TORRES PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 5	10190345 82	JOHANA PAOLA	MOLANO TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 6	10190427 91	EDUARD	MEZA CASANOVA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 7	10190562 03	DEIVERT ALEXANDER	GONZALEZ MONTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 8	10191157 60	LEIDY ALEJANDRA	ESTUPIÑAN MEJIA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 9	10191401 72	MARIA ALEXANDRA	CHAJIN MACIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 0	10207468 14	ANDRES MAURICIO	CARDONA QUINTERO	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
44 1	10223876 75	VIVIANA MARCELA	GARZON LUNA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
44 2	10224000 06	JHONATAN STIVEN	RODRIGUEZ CIFUENTES	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
44 3	10224165 88	KAREN JULIETH	MONTALVO GALINDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
44 4	10244662 14	JUAN DAVID	GUALTERO LEON	CC	0	SOACHA	0	TOCANCIPA
44 5	10245112 70	JOSE LUIS	RODRIGUEZ TRIANA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 6	10245113 70	MARILY	GUTIERREZ OSORIO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
44 7	10245147 01	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 8	10245323 23	WILLIAM GUILLERMO	RODRIGUEZ MOSQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 9	10245843 88	LEIDY PAOLA	ESTEVEZ LOPEZ	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 0	10251421 18	JERSAYN STEVEN	CASTIBLANCO GARCIA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	0	0
45 1	10305410 92	WILSON JAVIER	MONTILLA QUINTERO	CC	0	0	0	SIBATE
45 2	10306231 62	MELISSA ANDREA	LOPEZ SERJE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 3	10316461 79	KAREN JULIETH	ROJAS VARGAS	CC		0	0	0	0
45 4	10323581 50	DIANA ELIZABETH	GONZALEZ AGUILLON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 5	10323796 91	HEMELY DIONETH	SANCHEZ CHAVES	CC		0	MADRID	0	FACATATIVA
45 6	10324006 55	ROCIO ESPERANZA	IBAÑEZ PAEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 7	10324233 55	LEIDY JOHANNA	MUÑOZ VALENCIA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
45 8	10324751 46	JESSICA KATHERINE	ALARCON AGUILAR	CC	LA MESA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 9	10336867 67	OTILIA	NIÑO PERILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
46 0	10358544 96	DIEGO FERNANDO	BARRERA GONZALEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LA JAGUA DE IBIRICO
46 1	10494532 21	TATIANA PAOLA	ARIAS MEDINAS	CC	APULO		GIRARDOT	TOCANCIPA	TOCANCIPA
46 2	10518841 87	NAIDELIN SHARYTH	JIMENEZ GOMEZ	CC	SANTA CATALINA		SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	0
46 3	10535126 63	ALBA YANETH	ROJAS CHAPARRO	CC	MANTA		MACHETA	MANTA	GAMEZA
46 4	10537727 39	MARCO TULIO	ACEVEDO DIAZ	CC	LA MESA		TENA	0	MANIZALES
46 5	10538497 78	MARISELA	BUITRAGO QUINTERO	CC		0	LA MESA	0	MANIZALES
46 6	10547090 19	MARIELA	DAZA ARIAS	CC	NUEVO COLÓN		NUEVO COLON	NUEVO COLÓN	NUEVO COLON
46 7	10582745 02	RICHAR ALONSO	GOMEZ GONZALEZ	CC	MANTA		EL COLEGIO	MANTA	CUITIVA
46 8	10617033 53	JOSE LUIS	AGREDO PALACIOS	CC		0	POPAYAN	0	POPAYAN
46 9	10643157 50	JADER LUIS	ENSUNCHO SERPA	CC	EL COLEGIO		EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
47 0	10656024 80	NATALIA CAROLINA	TAPIA ROYERO	CC		0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPA R
47 1	10694036 18	LAURA DANIELA	BARRETO ARIAS	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA		BOGOTA D.C.	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
47 2	10700222 97	VIVIANA MARCELA	MOLANO SANTINI	CC	CAJICA		0	0	CAJICA
47 3	10703249 59	CARLOS ANDRES	MORENO ESPITIA	CC	EL COLEGIO		LA MESA	0	EL COLEGIO
47 4	10703253 19	DARIO	VILLAMOR CARRASQUIL LA	CC		0	EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
47 5	10703255 01	FREDY ARNULFO	PARDO PRIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
47 6	10703262 26	YURY	BERMUDEZ JUTINICO	CC	VIOTA		VIOTA	VIOTA	VIOTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 7	10703277 05	LILIANA PAOLA	PARDO PRIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
47 8	10703282 56	LEYDY CONSTANZA	FONSECA SEGURA	CC	0	0	0	EL COLEGIO
47 9	10703298 12	DIANA MARCELA	TORRES SAAVEDRA	CC	0	VIOTA	VIOTA	EL COLEGIO
48 0	10703305 75	EDGAR ADOLFO	MAYNE SOSA	CC	EL COLEGIO	0	0	EL COLEGIO
48 1	10705840 39	KATIPZA	ROMERO GUZMAN	CC	0	0	0	0
48 2	10724201 18	MARIANA	ROJAS FRANCO	CC	0	LA MESA	0	0
48 3	10724201 35	CARLOS ANDRES	HERRERA	CC	0	GIRARDOT	0	LA MESA
48 4	10724205 56	EDUARDO	BRAVO PARRA	CC	0	LA MESA	0	MOSQUERA
48 5	10724205 93	RAFAEL EDUARDO	LOPEZ DIAZ	CC	LA MESA	TOCAIMA	0	EL COLEGIO
48 6	10724214 38	ALBERTO	PENAGOS SANCHEZ	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
48 7	10724233 05	EDGAR ANDRES	CAVIEDES TORRES	CC	0	0	0	LA MESA
48 8	10724236 90	JUDY ALEJANDRA	GONZALEZ ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
48 9	10724259 67	LEIDY CAROLINA	CORDOBA CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
49 0	10724264 39	LUIS ALFONSO	DIAZ ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
49 1	10724289 68	LEIDY JOHANA	GALEANO MUÑOZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	LA MESA
49 2	10724310 35	ANA DANIELA	LEGUIZAMO N PUENTES	CC	LA MESA	LA MESA	0	LA MESA
49 3	10724318 75	ELKIN ARMANDO	PIÑEROS	CC	0	TENA	0	LA MESA
49 4	10729601 91	ALVARO SEBASTIAN	JIMENEZ CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 5	10729619 66	EDSON FRANCISCO	BELLO RODRIGUEZ	CC	EL COLEGIO	LA MESA	0	LA MESA
49 6	10732310 69	CARLOS ALBERTO	PAVA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
49 7	10735584 05	JHON JAIRO	CARVAJAL PULECIO	CC	JERUSALEN	0	0	0
49 8	10735586 81	JONATHAN	ARAMBULA BARBOSA	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	0	JERUSALEN
49 9	10736293 26	SILVIA	LEAL CARRANZA	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
50 0	10736299 97	BRAYAN ESNEIDER	MELO OVALLE	CC	APULO	APULO	0	APULO
50 1	10736300 84	JEIMMY TATIANA	GARCIA CABALLERO	CC	APULO	APULO	0	APULO
50 2	10736300 89	MARCOS STIVEN	BOCANEGRA AVILA	CC	APULO	GIRARDOT	0	APULO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

503	1073630384	ELIANA PATRICIA	MANRIQUE BERNAL	CC	APULO	APULO	0	APULO
504	1073630437	DIEGO HERNANDO	PULIDO PATIÑO	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
505	1073630471	JANETH RUBIELA	MORENO RODRIGUEZ	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
506	1083877050	JHOUN WILLIAMS	GONZALEZ CASTELLANO	CC	IBAGUÉ	BOGOTA D.C.	IBAGUÉ	BOGOTA D.C.
507	1102828869	KESSLER OLSEM	BUELVAS MERCADO	CC	APULO	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
508	1102829433	LONNIE LEYBER	BUELVAS MERCADO	CC	APULO	GIRARDOT	APULO	0
509	1104256581	MARTHA ISABEL	VELASQUEZ RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
510	1106779954	SANDRA LILIANA	OLIVEROS JIMENEZ	CC	CHAPARRAL	CHAPARRAL	CHAPARRAL	CHAPARRAL
511	1110550221	ANA MARIA	CAMARGO PALACIOS	CC	0	GIRARDOT	0	IBAGUE
512	1113643646	LUIS ALEXANDER	CAMPOS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PALMIRA
513	1114399921	LUISA FERNANDA	URREA LOAIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	ALCALÁ	ALCALA
514	1116793803	WILSON ALEXANDER	VARGAS PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ARAUCA
515	1117499956	DILSA	LARA SANCHEZ	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	0	SANTA ROSA DE CABAL
516	1120383779	PAULA ANDREA	MURILLO PAEZ	CC	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA
517	1121831648	MARIA CONCHITA	JARAMILLO PUENTES	CC	VILLAVICENCIO	GIRARDOT	0	APULO
518	1127623148	NIDIA YANIBETH	TORRES HERNANDEZ	CC	LA MESA	0	0	0
519	1128422839	JOSE ARBEY	OVALLE NARANJO	CC	APULO	APULO	0	MEDELLIN
520	1133940141	LUIS EDUARDO	BOHORQUEZ FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	EL COLEGIO
521	1192911862	KEVIN	SINISTERRA CORRALES	CC	0	0	0	0
522	1193099924	KENDRY JOHANA	MERCADO NUÑEZ	CC	APULO	APULO	0	0
523	1193437043	ANA ADELINA	SUSPE PRIETO	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	0	TOCAIMA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **ANAPOIMA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANAPOIMA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **ANAPOIMA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.